

**CONTRATO No. 17/2019**

**SERVICIO DE ALIMENTACION,**

**SERVIDO EN CAPACITACIONES DEL CFM, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2019**

**PROCESO DE LIBRE GESTION**

**REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 26/2019**

**NOSOTROS: JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA**, mayor de edad, --------------, del domicilio de -----------------------, Departamento de -----------------------------; portador de mi Documento Único de Identidad número ------------------------- y Número de Identificación Tributaria --------------------; actuando en mi carácter de Gerente General del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM “, o “El Instituto”,** con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece la señora **MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES,** mayor de edad, Empleada, del domicilio del municipio y departamento de -----------; portadora de mi Documento Único de Identidad número ----------**;** y número de Identificación Tributaria número ------------; actuando como propietaria de Panadería Pacita’s Quintanilla & Oasis Recepciones; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco-siete; que en adelante se llamará **"La Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SERVIDO EN CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE”; PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguientes condiciones: **I.-OBJETO DEL SERVICIO**: Es necesario contar con el servicio de alimentación en el municipio de San Vicente para empleados/as y funcionarios/as municipales de la zona paracentral, que asistan a capacitaciones impartidas por el Centro de Formación Municipal de ISDEM, durante el año dos mil diecinueve. **II.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**. El suministro podrá ser suministrado en Décima calle poniente, número cinco, Barrio San Francisco, San Vicente. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES** **(US$ 8,750.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($8,750.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. **V.- FORMA DE PAGO**: La presentación de la factura deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de **cinco días hábiles después de tramitado el quedan**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida en las capacitaciones ejecutadas. **VI**.-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.-**1**)-** La contratista servirá refrigerio am, pm y almuerzo ambos con bebida incluida, servidos en vajilla (no desechable) para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- La contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)-La contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-La contratista deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 5)- La contratista deberá contar con estaciones de agua, té y café; 6)- La contratista deberá contar con un local sin costo para el ISDEM, con mobiliario y equipo en buenas condiciones, poseer aire acondicionado funcional, acorde al espacio, con capacidad para atender entre quince y treinta personas por jornada para acomodamiento tipo escuela o tipo U, según requerimiento de los facilitadores; contar con disponibilidad de pantalla para proyectar, rotafolios, micrófono y equipo de sonido; 7)- La contratista deberá contar con condiciones básicas de higiene para la comodidad de los asistentes (sanitarios, lavamanos, jabón, papel higiénico, para toalla); 8)- El uso del local será de un mínimo de cinco días por cada curso de capacitación (según fechas de ejecución de cada jornada) en jornadas de ocho horas aproximadamente de 8:00 a.m.,a 4:00 p.m., de lunes a viernes, previa coordinación entre el administrador del contrato y la contratista; 9)- El lugar debe disponer de parqueos para los asistentes y vigilancia; 10)-Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por el administrador del contrato y la contratista. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)-ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Licenciado **SALVADOR MIRA, Técnico del Centro de Formación Municipal,** quien será el Administrador del Contrato, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GDM.CFM.DAS.04.INT.2019; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve,** más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica; e)-Requerimiento de Compra número VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, hasta por OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES , ($8,750.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y la Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)- MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL**.-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación la Décima calle poniente número cuatro, Barrio San Francisco, del municipio y departamento de San Vicente. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA SRA. MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES

 Gerente General. Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve.- Ante mí, **PEDRO ALFONSO ROMERO**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen por una parte el señor **Juan Alfredo Henríquez Amaya**, quien es de --------------- años de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ----------------- y Número de Identificación Tributaria --------------; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-**Certificación del Acuerdo **CUATRO-DOS**, del Acta número **VEINTIUNO**, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las trece horas y veinticinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince, mediante el cual se nombró al Licenciado **JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA,** Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir del cuatro de junio de dos mil quince. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de junio de dos mil quince; c)-Certificación de Acuerdo DIEZ-B, del Acta número VEINTICUATRO, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, mediante el cual en su literal d)- delegan al señor Gerente General, la formalización de los instrumentos como resultado de un proceso de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo el veintinueve de junio de dos mil quince; y por otra parte comparece la señora **MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES,** quien es de --------- años de edad, Empleada, del domicilio de ---------------------------, Departamento de ------------------------------------; portadora de su Documento Único de Identidad número ------------------------**;** y número de Identificación Tributaria número -------------------; actuando como propietaria de Panadería Pacita’s Quintanilla & Oasis Recepciones; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco-siete; que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”, Y ME DICEN**: Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual acordaron celebrar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SERVIDO EN CAPACITACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL, CON UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DIRIGIDAS A EMPLEADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE”; PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE,** que contiene las cláusulas siguientes:“““ **I.-OBJETO DEL SERVICIO**: Es necesario contar con el servicio de alimentación en el municipio de San Vicente para empleados/as y funcionarios/as municipales de la zona paracentral, que asistan a capacitaciones impartidas por el Centro de Formación Municipal de ISDEM, durante el año dos mil diecinueve. **II.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**. El suministro podrá ser entregado en Décima calle poniente, número cinco, Barrio San Francisco, San Vicente. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato contará a partir de la firma del contrato **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta la disponibilidad financiera otorgada.** **IV.- PRECIO:** El Instituto pagará a la Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES** **(US$ 8,750.00)** moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). **Verificación Presupuestaria**: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres uno cero por OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES ($8,750.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero cuatro. **V.- FORMA DE PAGO**: La presentación de la factura deberá realizarse una vez finalizado cada curso de capacitación y la forma de pago será en el transcurso de **cinco días hábiles después de tramitado el quedan**, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por el administrador del contrato. No obstante el monto que se contrate, queda establecido que el pago se hará únicamente por la alimentación servida en las capacitaciones ejecutadas. **VI**.-**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.-**1**)-** La contratista servirá refrigerio am, pm y almuerzo ambos con bebida incluida, servidos en vajilla (no desechable) para cada asistente, con un mínimo de quince personas por jornada; 2)- La contratista deberá presentar como mínimo diez tipos de almuerzo balanceado(entre ave, res, pescado y cerdo más dos guarniciones) bajos en grasa, para elección del administrador del contrato; 3)-La contratista deberá presentar como mínimo, diez tipos de refrigerio entre salado y dulce, bajos en grasa que incluya bebida fría; 4)-La contratista deberá contar con mantelería, cristalería, vajillas, bufeteras y espacio para servir alimentos; 5)- La contratista deberá contar con estaciones de agua, té y café; 6)- La contratista deberá contar con un local sin costo para el ISDEM, con mobiliario y equipo en buenas condiciones, poseer aire acondicionado funcional, acorde al espacio, con capacidad para atender entre quince y treinta personas por jornada para acomodamiento tipo escuela o tipo U, según requerimiento de los facilitadores; contar con disponibilidad de pantalla para proyectar, rotafolios, micrófono y equipo de sonido; 7)- La contratista deberá contar con condiciones básicas de higiene para la comodidad de los asistentes (sanitarios, lavamanos, jabón, papel higiénico, para toalla); 8)- El uso del local será de un mínimo de cinco días por cada curso de capacitación (según fechas de ejecución de cada jornada) en jornadas de ocho horas aproximadamente de 8:00 a.m.,a 4:00 p.m., de lunes a viernes, previa coordinación entre el administrador del contrato y la contratista; 9)- El lugar debe disponer de parqueos para los asistentes y vigilancia; 10)-Los días para la realización de las jornadas serán coordinadas por el administrador del contrato y la contratista. **VII.-INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**: Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a)-Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b)-Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda: a)-Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irrogue el incumplimiento de que se trate; y b)-hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La terminación unilateral se dará principalmente cuando el suministro no cumpla con los estándares de calidad solicitados. **VIII)-ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO.** La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Licenciado **SALVADOR MIRA, Técnico del Centro de Formación Municipal,** quien será el Administrador del Contrato, según memorando de notificación de nombramiento bajo Referencia GDM.CFM.DAS.04.INT.2019; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **IX.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del ISDEM, equivalente a un diez por ciento(10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una **vigencia comprendida a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve,** más treinta días calendario adicional. Para tal efecto deberán presentar fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. También podrá presentar cheque certificado o pagaré emitido a favor del ISDEM. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. **X)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XI)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha dos de abril de dos mil diecinueve; d)-Cuadro Comparativo de evaluación técnica; e)-Requerimiento de Compra número VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, hasta por OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES , ($8,750.00); e)- la garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y la Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XIII)- MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución modificativa correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV)-TERMINACIÓN BILATERAL**.-Las partes contratantes podrán, de conformidad al Articulo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, la Contratista, señala como lugar para oír notificación la Décima calle poniente número cuatro, Barrio San Francisco, del municipio y departamento de San Vicente. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI)-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII)-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII)- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. JUAN ALFREDO HENRIQUEZ AMAYA SRA. MARIA ISABEL QUINTANILLA DE FLORES

 Gerente General. Contratista.

**El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.**